



Ordenanza N° 641



Municipalidad de San Justo

Te./Fax 03442-495006 / 495036
Bvard. 1º. de Mayo 343 3262 San Justo Entre Ríos
munisanjusto@hotmail.com

ORDENANZA TALLERES MUNICIPALES 2.024

ORDENANZA N° 641

San Justo, 29 de Abril de 2.024.-

VISTO:

La realización de Talleres de enseñanza de oficios y de fomento de actividades sociales y culturales en la localidad; y

CONSIDERANDO:

Que es competencia municipal fomentar instituciones culturales, artísticas y artesanales conforme prescribe el Apartado 22. del Artículo 240 de la Constitución Provincial.

Que en pos de ello, se ha dispuesto la ocupación de varios espacios físicos con las condiciones edilicias acordes y adaptando las instalaciones y equipamiento necesario para implementar la realización de Talleres en la localidad.

Que la realización de talleres refiere a actividades relativas a costura, formación musical, apoyo escolar de nivel primario y secundario, zumba y ritmos latinos kids, tejido, aprendizaje a través de juegos para infantes, cocina para niños y arte.

Que, el Honorable Concejo Deliberante considera oportuno continuar con la realización de los Talleres y en su consecuencia otorgar a las personas a cargo de los Talleres un Subsidio No Reintegrable como reconocimiento por su labor.-

Considerando especialmente la situación económica y social del país y de la provincia, que inciden directamente sobre la economía y los recursos locales, es que se consideran en particular, priorizar los talleres con más asistencia, aquellos que se vienen desarrollando y la localía de quienes los dictan.-

Que, entre las CONDICIONES GENERALES, aplicables a TODOS los talleres, salvo excepción expresamente establecida:

Se controlará la asistencia a los talleres, tanto de los participantes como de quienes los dictan, debiendo dar cuenta los talleristas, del modo que establezca este Honorable Concejo. Que, en caso de inasistencia no justificada con certificado médico, se descontará el día de trabajo.-

Que, se establece como condición de INICIO y CONTINUIDAD, un MÍNIMO de CINCO (5) PARTICIPANTES por taller. En caso contrario, se dará por finalizado automáticamente el dictado del mismo.

Que, todos los Talleres se dictan por un total de CUATRO (4) HORAS SEMANALES, salvo los expresamente exceptuados.

En relación a los pagos, se establece, un monto diferenciado por horas, cuyo monto depende de la profesionalidad o idoneidad de quienes lo dicten: la HORA PROFESIONAL: PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500,00) y la HORA IDÓNEA o NO PROFESIONAL: PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00).-

Que la duración de los mismos, será del mes de ABRIL al mes de NOVIEMBRE.-

Que en su consecuencia, se debe autorizar al Área Contable a realizar las erogaciones correspondientes, debiéndose aplicar las mismas al Presupuesto 2.024.-

Por ello, en uso de sus atribuciones legales

El Concejo Deliberante de San Justo sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Artículo 1: Otórguese a quien sea designado/a a cargo del Taller de Acompañamiento para estudiantes secundarios, un Subsidio No Reintegrable por la suma de Pesos OCHENTA Y OCHO MIL con 00/100 Cts. (\$ 88.000,00) en forma mensual, desde el mes de ABRIL y hasta DICIEMBRE de 2.024, y el mes de FEBRERO 2.025.-

Artículo 2: Otórguese a Diego Brossard, D.N.I. 37.466.851, y a Alan Ramírez Obispo, D.N.I. 32.766.446, un Subsidio No Reintegrable por la suma de Pesos



Ordenanza No 641
Municipalidad de **S**an **J**usto

FOJAS
Nº 031
2020

Te./Fax 03442-495006 / 495036
Bvard. 1º. de Mayo 343 3262 San Justo Entre Ríos
munisanjusto@hotmail.com

OCHENTA Y OCHO MIL con 00/100 Cts. (\$ 88.000,00), en forma mensual, desde abril a noviembre, por la realización del Taller Municipal de Música.

Artículo 3: Otórguese a **Juliana Amorina Davoli**, D.N.I. 36.104.964 un Subsidio No Reintegrable por la suma de **Pesos SESENTA Y CUATRO MIL con 00/100 Cts. (\$ 64.000,00)** en forma mensual, DESDE EL MES DE ABRIL HASTA EL MES DE JUNIO DE 2.0204, por la realización del Taller de Zumba y Ritmos Latinos.-

Artículo 4: Otórguese a **Belén Soledad Bonnín**, DNI. 38.170.886 y a **Berenice Lis Ivon Artusi**, DNI. 41.505.521, un Subsidio No Reintegrable por la suma de **Pesos OCHENTA Y OCHO MIL con 00/100 Cts. (\$ 88.000,00)** en forma mensual, desde el mes de Abril y hasta el mes de Noviembre, por la realización del Taller de Apoyo Escolar del Nivel Primario, con una exigencia de DIEZ (10) ALUMNOS MÍNIMO.-

Artículo 5: Otórguese a **Ivana Daniela Bonnín**, D.N.I. 33.679.426, un Subsidio No Reintegrable por la suma de **Pesos OCHENTA Y OCHO MIL con 00/100 Cts. (\$ 88.000,00)** en forma mensual, desde el mes de Abril y hasta el mes de Noviembre, por la realización del Taller "Jugar para aprender".

Artículo 6: Otórguese a **María Belén Schonfeld**, D.N.I. 41.505.508, un Subsidio No Reintegrable por la suma de **Pesos OCHENTA Y OCHO MIL con 00/100 Cts. (\$ 88.000,00)** en forma mensual, desde el mes de Abril y hasta el mes de Noviembre, por la realización del Taller "de Costura Básica".

Artículo 7: Otórguese a **Araceli Teresa Lamela**, D.N.I. 31.859.131, un Subsidio No Reintegrable por la suma de **Pesos OCHENTA Y OCHO MIL con 00/100 Cts. (\$ 88.000,00)** en forma mensual, desde el mes de Abril y hasta el mes de Noviembre, por la realización del Taller "Cocineritos a la Obra".

Artículo 8: Otórguese a **Brisa Ailén Duarte**, D.N.I. 41.980.794, un Subsidio No Reintegrable por la suma de **Pesos OCHENTA Y OCHO MIL con 00/100 Cts. (\$ 88.000,00)** en forma mensual, desde el mes de Abril y hasta el mes de Noviembre, por la realización del Taller "de Arte - Expresarte".

Artículo 9: Otórguese a Marisol Melina Curuchet, D.N.I. 26.412.853 un Subsidio No Reintegrable por la suma de Pesos SESENTA Y CUATRO MIL con 00/100 Cts. (\$ 64.000,00) en forma mensual, desde el mes de Abril y hasta el mes de Noviembre, por la realización del Taller de Tejido.-

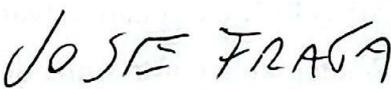
Artículo 10: Impútese el presente gasto a la Cuenta Transferencias del Presupuesto 2.024.

Artículo 11: Regístrese, publíquese, comuníquese, hágase saber y archívese.


CRISTIAN R. IMOFF
CONCEJAL
Mun. San Justo


ANGEL R. RUIZ DIAZ
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO


Mariana E. Lamela
CONCEJAL
MUN. DE SAN JUSTO


JOSE FRAGA

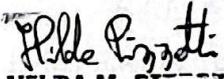

JULIANA M. BRIAN
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO


MALENA N. ALTAMIRANO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

JOSE J. FRAGA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO



RENE A. BENITEZ
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO


HILDA M. CORZETTI
VICE INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO